



establecidas en los literales e) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora EVELYN ARANDA DÍAZ en el puesto de Asesora II de la Presidencia Ejecutiva con Código AIRHSP N° 004015 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora EVELYN ARANDA DÍAZ y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR  
Presidente Ejecutivo

2327656-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Formalizan designación de Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3 del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000128-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de setiembre de 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 156-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000673-2024-ORH/INDECOPI y el Memorandum N° 001818-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000541-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 001654-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Memorandum N° 000297-2024-GEG/INDECOPI y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el artículo 127 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor se encuentran a cargo de un jefe, que cuenta con autonomía técnica y funcional, que es designado por el Consejo Directivo del INDECOPI y que resuelve en primera instancia administrativa los procedimientos sumarísimos iniciados a pedido de parte, de conformidad con la presente disposición. Para su designación y remoción son de aplicación las normas del Decreto Legislativo N° 1033, que regulan la designación y vacancia de los comisionados.

Que, el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, en concordancia con el literal e) del artículo 9 y con el literal e) del artículo 15 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los Jefes/as de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor, previa opinión del Consejo Consultivo;

Que, mediante el Acuerdo N° 156-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3 a la señora Cecilia Violeta Sánchez Fonseca, una vez verificada la previa extinción o suspensión de su vínculo laboral previo con la Institución; así como encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000684-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la señora Cecilia Violeta Sánchez Fonseca cumplía con los requisitos para ser designada como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3. Asimismo, con el Memorandum N° 001818-2024-ORH/INDECOPI dicha oficina dio cuenta de la renuncia presentada por la señora Sánchez Fonseca al puesto de Ejecutivo 1 de la Sala Especializada en Protección al Consumidor, la que se le aceptó considerándose como su último día de labores el 22 de setiembre de 2024;

Que, a través del Informe N° 000541-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 0001654-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutivo que formalice la designación de la Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Formalizar la designación de la señora CECILIA VIOLETA SÁNCHEZ FONSECA como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3 del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA  
Presidente Ejecutivo

2327654-1

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Autorizan monto máximo a incorporarse por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.A. - EMAPAB S.A. en su presupuesto institucional**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 000085-2024-OTASS-DE

Lima, 21 de setiembre de 2024